

 F.709 NUEVO MODELO	N° DE CERTIFICADO: 005-000193-2008
	CERTIFICADO DE EXENCION IMPUESTO A LAS GANANCIAS CONFECION POR INTERNET

VIGENCIA DEL CERTIFICADO	
VIGENTE DESDE: 01/07/2008	VIGENTE HASTA: 15/12/2012

EXENCION EN VIRTUD DE LEY/ES - ARTICULO/S - INCISO/S			
LEY: 20628	T.O.: 1997	ART.: 20	INC.: f)
LEY:	T.O.:	ART.:	INC.:
LEY:	T.O.:	ART.:	INC.:

Esta incluida dentro de las previsiones del Art.81 c): No

CONTRIBUYENTE:	FUNDACION SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH
DOMICILIO: OLAVARRIA 516 Piso:pb, CAPITAL FEDERAL	
CODIGO POSTAL: 1162	CUIT: 30709928070

Comprendido en el Art.28, Inc. a,b,c,d): No < >

DEPENDENCIA INTERVINIENTE	ACTIVIDAD POR EL CUAL SE OTORGA LA EXENCION
5	919900

<p>Se deja constancia que el presente certificado no exime al sujeto de su obligación de actuar como agente de retención y/o información, según corresponda.</p> <p>El reconocimiento efectuado perderá vigencia y el sujeto dejará de ser exento en caso de que este Organismo comprobare falsedad en los elementos aportados y/o violación a las normas estatutarias y disposiciones legales y/o que no cumpla con las condiciones que dieron origen a dicho reconocimiento, todo ello sin perjuicio de las penalidades y/o responsabilidades que pudieran corresponder.</p> <p>Cualquier modificación de los estatutos que la rigen deberá ser informada dentro del mes siguiente a aquel en el que se produjo.</p> <p>Queda sin efecto, a partir de la notificación de la presente, la constancia que hubiere sido expedida oportunamente. Asimismo, los terceros están obligados, en todos los casos, a verificar en la página < Web > de este Organismo (http://www.afip.gov.ar) la validez de este formulario, debiendo ajustarse los donantes a lo dispuesto por la Resolución General N° 1815.</p> <p>El presente certificado no obsta la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias en virtud del art. 2º y 3º del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, así como otra información o declaraciones juradas que pudieren corresponder, de acuerdo con lo previsto en la materia, ni de efectuar la consulta en la pagina institucional de la AFIP.</p>
--